

CONSTANCIA SECRETARIAL.

SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mariquita Tolima, **Agosto seis (06) del año dos mil veintiuno (2.021).**- En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente demanda de sucesión intestada rechazada No. 2021-00182-00 para los fines pertinentes.- Provea.-


LUIS EDUARDO BENAVIDEZ MUÑOZ
Srio.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Mariquita Tolima, Agosto seis (06) del año dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del C. General del Proceso, el Juzgado,

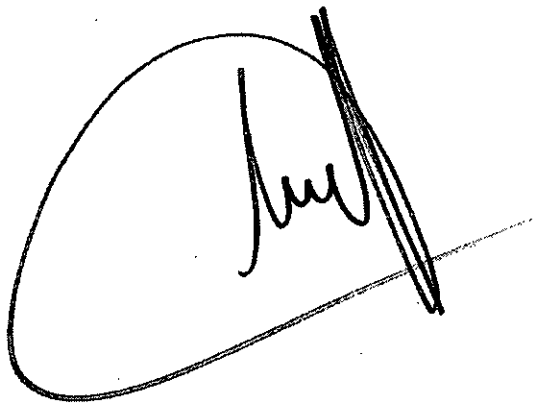
R E S U E L V E :

1º.- **ACEPTAR** el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio el apelación interpuesto por el apoderado del heredero **EDILBERTO ANGEL LOPEZ** contra la providencia del 30 de Junio del año en curso mediante la cual se rechazó la presente demanda de sucesión intestada por no haber sido subsanada en legal forma y en consecuencia la misma queda en firme.

Para efectos de la devolución de la demanda y sus anexos conforme a lo ordenado en auto del 30 de Junio hogaño, por secretaría y a través del correo institucional del Juzgado se le agendará cita al apoderado de la parte interesada para tal fin.-

NOTIFIQUESE

El Juez,



LUIS GERARDO GARCIA LOAIZA

Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo previsto en el decreto 491 de 2020 artículo 11, y el Acuerdo pcsja20-11532 de abril de 2020 artículo 6 inciso sexto del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia

Es notificada por estado No. 078

Hoy Agosto 9-2021

Secretario.